

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Tercer documento de Respuestas
Mayo 2 de 2018**

**A las Observaciones a la Evaluación Etapa I
Invitación Abierta No. 09 de 2018**

OBJETO

“-RTVC- / Señal Colombia requiere contratar mediante la modalidad de producción por encargo el diseño, la investigación, preproducción, producción y posproducción de un (1) proyecto televisivo denominado **“Miniserie Regional”**, o como llegue a denominarse, para el Canal **Señal Colombia**. Dicho proyecto será incorporado a la gran serie documental “Colombia desde adentro”.



1. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MARTINA GOLONDRINA EL 26 DE ABRIL DE 2018:**

"Cordial saludo

De manera atenta me dirijo a Ustedes con el ánimo de solicitar comedidamente la evaluación de la propuesta denominada "Gente de Montaña" que fue rechazada por no incluir el IVA dentro del presupuesto.

Sin embargo aclaramos que el proponente corresponde a una ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) amparadas en el régimen especial tributario, que no es responsable del IVA. En tal sentido solicitamos se reconsidere el rechazo y se proceda a la evaluación de la propuesta

En los términos de referencia de dicha convocatoria, indican lo siguiente:

en ese sentido, se entiende que se deben discriminar los costos "a que esté obligado" a cobrar el contratista como consecuencia directa de la celebración del contrato. En tal sentido como no se está obligado a pagar el IVA no se incluyó.

Quedamos atentos"

RESPUESTA DE RTVC:

"Cordial Saludo

Según concepto emitido por la Coordinación de Contabilidad de RTVC, nos permitimos aclarar que de acuerdo al oficio 007833 del 05 de abril de 2017 de la DIAN, las entidades sin ánimo de lucro o las pertenecientes al régimen tributario especial no tienen tratamiento especial en el IVA en función de sus calidades, sino que por el contrario es el servicio mismo el que determina si es exento, excluido, o si tiene una tarifa preferencial en cuanto al IVA. Así las cosas, si el servicio es gravado, se debe cobrar IVA.

Para el caso concreto del objeto del presente proceso de selección, que es la producción por encargo, se trata de un servicio gravado y por lo tanto se debe facturar con IVA.

Dicho esto, como al sumar el valor del IVA para este servicio, el presupuesto presentado por ustedes supera el presupuesto del proceso, su propuesta debe ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de las reglas de participación, el cual establece:

"7.1. Causales de rechazo de propuestas: Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

(...)

- e) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial determinado para cada proyecto."*

Gracias por la atención.

Atentamente,

RTVC Señal Colombia"



2. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BARBA CANA EL 30 DE ABRIL DE 2018:**

“Colombia, 30 de abril de 2018

Señores

Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC

Oficina Asesora Jurídica – Coordinación de Procesos de Selección

Correo: proyectaconvocatorias@rtvc.gov.co

[Carrera 45 N° 26-33](#)

[Bogotá, D.C.](#)

Asunto: Rechazo del proyecto “Salidos del Eje” bajo seudónimo Barbacana

Referencia: Invitación Abierta N° 09 de 2018

Miniseries Regionales “Colombia desde adentro”

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Presenté la propuesta “Salidos del Eje” para la Convocatoria Miniseries Regionales. En el acta de evaluación de la Etapa 1, publicada el 27 de abril de 2018, fue rechazada por “no incluir el IVA dentro del presupuesto, al hacerlo supera el presupuesto oficial determinado para el proyecto”

Me permito en esta comunicación explicar las razones que llevaron a no discriminar el IVA, pues esa decisión fue producto de la interpretación de las Reglas de Participación de la convocatoria y de lo que establece el Estatuto Tributario para los que pertenecemos al Régimen Simplificado del Impuesto al Valor Agregado -IVA-

De este modo, en Las Reglas de Participación de la Convocatoria, cuando se refieren al Presupuesto se estipula que en éste se debe incluir “Todos los impuestos a que esté obligado a cobrar EL CONTRATISTA como consecuencia directa de la celebración del contrato con –RTVC- deberán ser indicados en el presupuesto en forma independiente, tal como se señala en el formato de entrega”

Como pertenezco al régimen simplificado no estoy ni obligado ni autorizado a cobrar el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, por lo tanto lo pertinente es no gravar los ingresos que podría recibir en el marco de la ejecución del proyecto, por tanto se considera que no se debe incluir un impuesto que no se puede ni se debe recaudar.

En cuanto al IVA que se pagará como producto de compras de bienes o servicios necesarios para el proyecto, fue asumido como gasto o costo, tal como lo establece el Estatuto Tributario:

“Art. 502. Impuesto sobre las ventas como costo o gasto en renta.

Los responsables del régimen simplificado, podrán llevar el impuesto sobre las ventas que hubieren pagado en la adquisición de bienes y servicios como costo o gasto en su declaración de renta, cuando reúna los requisitos para ser tratado como impuesto descontable.”

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si bien el valor del proyecto supera los 3.500 UVT necesarios para pertenecer al régimen simplificado, atendiendo el artículo 508-2 y el artículo 499 del Estatuto Tributario, solo pasaría a ser Régimen Común para el año gravable 2019, por lo que durante todo el 2018 se entiende que conservaré mi categoría de régimen simplificado.

Por los motivos expuestos, quiero manifestar que el presupuesto presentado sí incluye el IVA, aunque no lo discrimine, y por lo tanto se mantiene dentro del presupuesto oficial establecido en la convocatoria.

Solicito entonces que estos argumentos sean tenidos en cuenta para que la propuesta no sea rechazada y siga su curso en el proceso de selección.

PRETENSIONES

Que se modifique el Acta de Evaluación N° 1, reemplazando la novedad de rechazo, y se otorgue puntaje a la propuesta creativa y operativa al Proyecto "Salidos del Eje" presentado bajo el seudónimo "Barbacana".

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

barbitascanas@gmail.com

Atentamente,

Barbacana

RESPUESTA DE RTVC:

"Buenas tardes:

De acuerdo al concepto emitido por la Coordinación de Contabilidad de RTVC, nos permito aclarar que si bien es cierto que las personas pertenecientes al Régimen Simplificado no están obligadas a cobrar IVA, el numeral 5 del 499 del Estatuto Tributario establece que si una persona natural celebra un contrato superior a los 3.500 UVT en el año en curso debe inscribirse previamente en el Régimen Común, así:

" (...) 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT. (...)

(...) PARAGRAFO. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, usted se encuentra en la obligación de inscribirse en el régimen común y así las cosas debe facturar con IVA.

Dicho esto, como al sumar el valor del IVA para este servicio, el presupuesto presentado por ustedes supera el presupuesto del proceso, su propuesta debe ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el literal e del numeral 7.1 de las reglas de participación, el cual establece:

"7.1. Causales de rechazo de propuestas: Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

(...)

e) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial determinado para cada proyecto."

Cordialmente,

RTVC Señal Colombia"

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador de Procesos de Selección
Astrid Castrillón-Productora General
Ricardo Cortés-Líder de Productores Delegados
Jesús Arley López-Productor Delegado Señal Colombia
Ana Carolina Guevara Jiménez-Abogado Señal Colombia

Aprobó: Diana Díaz Soto / Directora Canal Señal Colombia

Proyectó: Viviana María Jiménez Ochoa / Abogada de apoyo Procesos de Selección

